

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Secretario de Educación Jalisco, Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, respecto a la ratificación del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de noviembre de 1980 mil novecientos ochenta, relativo a la donación del predio donde se encuentra construido y operando el Jardín de Niños “Agustín Yáñez”, mismo que se ubica en la Calle Emiliano Zapata 331, entre la Calle José María Morelos y Avenida Piotr Chaikovski, Colonia Santa María del Pueblito, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de julio de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con el oficio 0800/19/00002975, signado por la Lic. María Ornelas Orozco, Secretaria Particular del Presidente Municipal, en el cual remite copia del oficio número OFICIO/0715/1/2019, signado por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, quien solicita la ratificación del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de noviembre de 1980 mil novecientos ochenta, en donde se desprende la donación del predio donde se encuentra construido y operando el Jardín de Niños “Agustín Yáñez”, mismo que se ubica en la Calle Emiliano Zapata 331, entre la Calle José María Morelos y Avenida Piotr Chaikovski, Colonia Santa María del Pueblito.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 179/19, el cual fue turnado para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y Promoción Cultural, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos.

2. La petición realizada por la dependencia estatal se transcribe textualmente para una mejor comprensión:

“... ”

L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

PRESENTE

*Aunado a un cordial saludo y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 23, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los numerales 4 y 75 fracción VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación; mediante sesión de cabildo (sic) de fecha 14 de noviembre de 1980, fue entregada bajo la figura jurídica de **DONACIÓN** del predio en la (sic) que actualmente se encuentra construido y operando el **JARDÍN DE NIÑOS “AGUSTÍN YÁÑEZ”** clave 14DJN01520, con domicilio en la Calle Emiliano Zapata 331, entre la Calle José María Morelos y Avenida Piotr Chaikovski, Colonia Santa María del Pueblito; me permito solicitarle de la manera más atenta, se ponga a consideración del ayuntamiento (sic) que usted representa; sea ratificada la donación a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación y se autorice por la superficie total de 3,833.18 m² en la que funciona el plantel escolar; y se remita la escritura de donación a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su revisión, autorización y firma por un servidor y por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.*

...”

3. La Dirección de Integración y Dictaminación, en pro de la integración del expediente, giró el oficio número 404/A/2019/452, de fecha 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dirigido al Director de Administración, solicitándole la documentación pertinente donde se desprenda la posesión de dicho predio a favor del Municipio o en su defecto, la documentación en donde se hubiera acordado la donación del mismo a favor de la Secretaría de Educación Jalisco o la Secretaría de Educación Pública.

4. En similar número ADMON/U.P./1188/2019 de fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve y firmado por la Jefe de la Unidad de Patrimonio y el Director de Administración, respectivamente, mediante el cual, dieron cumplimiento a lo solicitado bajo los siguientes términos:

“... ”

En el Dictamen de Comisiones y Propuesta de Acuerdo del Ayuntamiento, de fecha Julio 29 de 2004, se revocaron varios acuerdos incluido el del 14 de Noviembre de 1980, donde se autorizaba la donación a la Secretaría de Educación Pública un predio con superficie de 2,019.50 m², ubicado en la confluencia de las calles Emiliano Zapata y José María Morelos, en el poblado de Jocotán.

Sin embargo en la misma Sesión de Julio 29 de 2004, se autorizó la entrega bajo la figura jurídica de comodato de varios predios en favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, incluido el predio con superficie de 2,019.50 m², ubicado en la confluencia de las calles Emiliano Zapata y José María Morelos, en el poblado de Jocotán.

Se anexa copia simple del Dictamen de Comisiones y Propuesta de Acuerdo del Ayuntamiento, de fecha Julio 20 de 2004; así como, copia simple de la escritura pública N° 10,849, de fecha 19 de Enero de 1984, pasada ante la fe del Lic. Adalberto Ortega Solís, Notario Público número 20 del municipio de Guadalajara.

...”

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “el municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

2. Que de conformidad al artículo 2º del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. De acuerdo a lo establecido por los artículos 37 fracción IX, y 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos apoyarán la educación y para tal efecto se encuentran facultados para concertar convenios con instituciones públicas o privadas tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio,

4. Dentro del Dictamen de Comisiones y Propuesta de Acuerdo del Ayuntamiento que resuelve los expedientes 136/04, 151/04 y 163/04, de fecha Julio 29 veintinueve de 2004 dos mil cuatro, dentro del Capítulo de “Antecedentes”, en su punto 1 uno, se desprende lo que hoy se resuelve, por lo cual, para una mejor comprensión se transcribe textualmente lo que aquí interesa:

“ ...

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 2003, se dio cuenta con la solicitud formulada por la Lic. Felicitas Ramírez Aguilar, en su carácter de Directora General de Servicios Jurídicos y Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso apruebe ratificar el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre de 1980, por el cual se autorizó entregar en donación a la Secretaría de Educación Pública un predio propiedad municipal ubicado en el poblado de Jocotán. Dicha solicitud fue turnada a las Comisiones dictaminadoras en Sesión Ordinaria de fecha 1º de enero de 2004, para su posterior estudio y dictaminación.

Con objeto de dar seguimiento a esta solicitud, se realizó una búsqueda en los archivos del Municipio, encontrándose en los libros relativos a los Acuerdos de la Administración 1980-1982, que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 1980, se aprobó elevar iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado, a efecto de que se autorizara donar a la Secretaría de Educación Pública, un predio con superficie de 2,019.50 m², ubicado en la

confluencia de las Calles Emiliano Zapata y José María Morelos, en el poblado de Jocotán, con el objeto de que se construyera en él un jardín de niños.

Sin embargo, no obra dentro de nuestros archivos, ningún documento por el cual se acredite que el H. Congreso del Estado, haya autorizado tal donación, de acuerdo con lo establecido por la fracción XI del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su texto vigente en el año de 1980. Por eso, se realizó una búsqueda dentro del Historial de Decretos del Congreso del Estado de Jalisco, encontrándose que desde 1980 hasta la fecha no se ha ratificado el Acuerdo del Ayuntamiento que autorizó la donación a favor de la Secretaría de Educación Pública y, como consecuencia, dicha resolución municipal, nunca surtió efectos jurídicos.

Mediante oficio número 1462-0210/2004, de fecha 26 de febrero de 2004, la Tesorería Municipal, informó al Secretario del Ayuntamiento que después de revisar los archivos de la Dirección de Patrimonio Municipal, se encontró que el predio ubicado en la confluencia de las Calles Emiliano Zapata y José María Morelos, en el poblado de Jocotán, no ha salido del haber patrimonial del municipio.

...”

5. En el mismo dictamen, en el Primer Acuerdo, se autoriza la revocación de los Acuerdos de Cabildo, entre ellos el inciso c), señala el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 1980, por el que se aprobó elevar iniciativa de decreto al H. Congreso del Estado, a efecto de que se autorizara donar a la Secretaría de Educación Pública, un predio con superficie de 2,019.50 m² ubicado en la confluencia de las Calles Emiliano Zapata y José María Morelos, en el poblado de Jocotán, con el objeto de que se construyera en él un jardín de niños (pues nunca siguió y concluyó el trámite necesario para formalizar dicha donación, que requería la aprobación del H. Congreso del Estado de Jalisco).

Asimismo, dentro del Acuerdo Segundo, se autoriza la entrega del predio que hoy nos ocupa, mediante la figura jurídica de comodato, de la misma manera, en el Acuerdo Tercero, inciso c), se otorga un término de dicho contrato por 33 treinta y tres años, sin embargo, el mismo tampoco fue perfeccionado ya que el mismo nunca fue firmado por las partes interesadas (Municipio de Zapopan, Jalisco, y Secretaría de Educación Jalisco).

En ese sentido, al haberse revocado el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 catorce de noviembre de 1980 mil novecientos ochenta, y autorizarse la entrega en comodato de dicho predio a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, y al no haberse perfeccionado dicho Acuerdo (la firma del comodato), y al haber transcurrido demasiado tiempo para la celebración de dicho contrato (15 quince años), por lógica legal, el Acuerdo del Pleno de fecha 29 veintinueve de julio de 2004 dos mil cuatro, no surtió efecto legal alguno en lo que respecta a la celebración del contrato de comodato, subsistiendo lo concerniente a la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 catorce de noviembre de 1980 mil novecientos ochenta.

6. Así las cosas, en virtud de lo anterior, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, consideramos que debe darse certeza jurídica a la Secretaría de Educación Jalisco respecto de la posesión de dicho predio, y en atención a lo establecido en el artículo 37, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

De la fracción I a la III...

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades”.

En ese tenor, el Municipio de Zapopan, Jalisco, no puede desprenderse de un bien, al contrario por ley estamos obligados a acrecentar el patrimonio municipal, sin embargo, la fracción IX del mismo artículo (37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco), nos señala que el Ayuntamiento tiene que apoyar a la educación en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, por lo tanto, a fin de otorgar certeza jurídica al asentamiento escolar, los que hoy resolvemos, creemos pertinente otorgar a la Secretaría de Educación Jalisco, en comodato el predio que se ubica en la confluencia de las calles Emiliano Zapata y José María Morelos, en el poblado de Jocotán, con una superficie de 3,828.351 m² (tres mil ochocientos veintiocho punto trescientos cincuenta y un metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En una distancia de 101.53 m. (ciento uno punto cincuenta y tres metros), con la calle José María Morelos.

Al Sur En una distancia de 105.04 m. (ciento cinco punto cero cuatro metros), con propiedad privada.

Al Este: En una distancia de 24.30 m. (veinticuatro punto treinta metros), con la calle José Clemente Orozco.

Al Oeste: En una distancia de 51.25 m. (cincuenta y uno punto veinticinco metros), con la calle Emiliano Zapata.

El comodato se autoriza por un término de 33 treinta y tres años contados a partir de la firma del citado contrato sujetándonos a lo establecido en la ley común (Código Civil del Estado de Jalisco), en lo que refiere a los artículos 796, 799 fracciones I y III, 812, 813, 815, 816, 818, 2147, 2150, 2161, 2162 y 2163; todos de la ley adjetiva común estatal, mismos que a la letra disponen:

Código Civil para el Estado de Jalisco:

“Artículo 796. Son bienes todas las cosas que pueden ser objeto de derechos”.

“Artículo 799. Son bienes inmuebles por su naturaleza, aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior sin que se alteren en su substancia y en su forma. Siempre se considerarán como tales:

- I. El suelo y las construcciones adheridas a él;*
- II. [...]*
- III. Todo lo que esté unido a un inmueble de manera fija, de modo que no pueda ser separado sin deterioro de él o del objeto a él adherido”;*

“Artículo 812. Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares”.

“Artículo 813. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios”.

“Artículo 815.- Los bienes del dominio público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios”.

“Artículo 816.- Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley; pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas”.

“Artículo 818.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios, pertenecen en pleno dominio a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados y los segundos tienen solamente el carácter de imprescriptibles pero no de inalienables”.

“Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente”.

“Artículo 2150.- Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato”.

“Artículo 2161.- Si no se ha determinado el uso o el plazo del préstamo, el comodante podrá exigir el bien cuando le pareciere. En este caso, la prueba de haber convenido uso o plazo, incumbe al comodatario. El comodatario deberá devolver el bien concedido en comodato, en el término de cinco días hábiles en tratándose de muebles y treinta días naturales en tratándose de inmuebles”.

“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1º, 2º, 3º, 10, 38 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 44, 46 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores que integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente Dictamen, nos permitimos poner a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 3,828.351 m² (tres mil ochocientos veintiocho punto trescientos cincuenta y un metros cuadrados), ubicado en las calles de Emiliano Zapata y José María Morelos, en el poblado de Jocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, otorgando la posesión derivada del mismo a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) Jalisco y *a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco*, a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de vigencia de 33 treinta y tres años contados a partir de su firma, para efecto de que siga funcionando en él, el Jardín de Niños “Agustín Yáñez”, Clave 14DJN01520, y a fin de brindar plena seguridad jurídica a esta institución sobre las inversiones hechas en el inmueble. Si dejara de funcionar dicho centro educativo, el comodato terminará su vigencia.

La propiedad municipal se acredita mediante Escritura Pública No 10,849 de fecha 19 diecinueve de enero del año 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No 20 veinte de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Adalberto Ortega Solis.

Las colindancias, límites y linderos, se encuentran determinados en la misma escritura pública, del cual se desprenden de la siguiente manera:

Al Norte: En una distancia de 101.53 m. (ciento uno punto cincuenta y tres metros), con la calle José María Morelos.

Al Sur En una distancia de 105.04 m. (ciento cinco punto cero cuatro metros), con propiedad privada.

Al Este: En una distancia de 24.30 m. (veinticuatro punto treinta metros), con la calle José Clemente Orozco.

Al Oeste: En una distancia de 51.25 m. (cincuenta y uno punto veinticinco metros), con la calle Emiliano Zapata.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal materia del comodato.

Una vez que se haya formalizado el instrumento jurídico respectivo, tendrá el comodatario la obligación de tomar las medidas de seguridad que garanticen la posesión del inmueble.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento del plantel escolar denominado el Jardín de Niños "Agustín Yáñez", Clave 14DJN01520 cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la SEJ. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la SEJ, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

d) La parte comodataria no podrá lucrar con el inmueble o realizar cualquier otra actividad que no esté relacionada con el objeto para el cual se entrega el bien, sin consentimiento expreso y por escrito de este Ayuntamiento, de lo contrario se dará por terminado el comodato y deberá ser restituido el inmueble al Municipio.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del predio materia del contrato de comodato y en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato para beneficio de la comunidad". Las características de dicha placa serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio, el costo de placa correrá a costa de la Secretaría de Educación Jalisco.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, *de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y de la Dirección General de Operaciones, por conducto de sus titulares*, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Asimismo indíquesele que cuenta con un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, para apersonarse a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos en la Dirección Jurídico Consultivo, a efecto de proceder con el trámite de suscripción del contrato de comodato correspondiente, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona a suscribir el convenio, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que a través de la segunda dependencia citada, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal para que consigne el uso del predio municipal en la cuenta catastral correspondiente, para efecto del pago del impuesto predial correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 93 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL
23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 179/19. Se resuelve la solicitud realizada por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, respecto a la ratificación del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 1980.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2020

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 179/19. Se resuelve la solicitud realizada por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, respecto a la ratificación del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 1980.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2020

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
7 DE FEBRERO DE 2020**

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
AUSENTE

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBÁNDOSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A SU CONTENIDO, LAS CUALES SE DEJAN INTEGRADAS AL DICTAMEN:

| DICE | DEBE DECIR |
|--|--|
| ACUERDO: PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 3,828.351 m ² (tres mil ochocientos veintiocho punto trescientos cincuenta y un metros cuadrados), ubicado en la calles de Emiliano Zapata y José María Morelos, en el poblado de Jocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, otorgando la posesión derivada del mismo a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de vigencia de 33 treinta y tres años contados a partir de su firma, para efecto de que siga funcionando en él, el | ACUERDO: PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 3,828.351 m ² (tres mil ochocientos veintiocho punto trescientos cincuenta y un metros cuadrados), ubicado en la calles de Emiliano Zapata y José María Morelos, en el poblado de Jocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, otorgando la posesión derivada del mismo a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) Jalisco y <i>a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco</i> , a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de vigencia de 33 treinta y tres años contados a partir de su firma, para efecto de |

| | |
|---|--|
| <p>Jardín de Niños "Agustín Yáñez", Clave 14DJN0152O, y a fin de brindar plena seguridad jurídica a esta institución sobre las inversiones hechas en el inmueble. Si dejara de funcionar dicho centro educativo, el comodato terminará su vigencia.</p> <p>La propiedad municipal se acredita mediante Escritura Pública No 10,849 de fecha 19 diecinueve de enero del año 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No 20 veinte de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Adalberto Ortega Solís.</p> <p>Las colindancias, límites y linderos, se encuentran determinados en la misma escritura pública, del cual se desprenden de la siguiente manera:</p> <p>Al Norte: En una distancia de 101.53 m. (ciento uno punto cincuenta y tres metros), con la calle José María Morelos.</p> <p>Al Sur En una distancia de 105.04 m. (ciento cinco punto cero cuatro metros), con propiedad privada.</p> <p>Al Este: En una distancia de 24.30 m. (veinticuatro punto treinta metros), con la calle José Clemente Orozco.</p> <p>Al Oeste: En una distancia de 51.25 m. (cincuenta y uno punto veinticinco metros), con la calle Emiliano Zapata.</p> <p>En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.</p> | <p>que siga funcionando en él, el Jardín de Niños "Agustín Yáñez", Clave 14DJN0152O, y a fin de brindar plena seguridad jurídica a esta institución sobre las inversiones hechas en el inmueble. Si dejara de funcionar dicho centro educativo, el comodato terminará su vigencia.</p> <p>La propiedad municipal se acredita mediante Escritura Pública No 10,849 de fecha 19 diecinueve de enero del año 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No 20 veinte de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Adalberto Ortega Solís.</p> <p>Las colindancias, límites y linderos, se encuentran determinados en la misma escritura pública, del cual se desprenden de la siguiente manera:</p> <p>Al Norte: En una distancia de 101.53 m. (ciento uno punto cincuenta y tres metros), con la calle José María Morelos.</p> <p>Al Sur En una distancia de 105.04 m. (ciento cinco punto cero cuatro metros), con propiedad privada.</p> <p>Al Este: En una distancia de 24.30 m. (veinticuatro punto treinta metros), con la calle José Clemente Orozco.</p> <p>Al Oeste: En una distancia de 51.25 m. (cincuenta y uno punto veinticinco metros), con la calle Emiliano Zapata.</p> <p>En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.</p> |
| <p>TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Secretario de Educación Jalisco, C. Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, en el domicilio de Prol. Alcalde número 1351, colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.</p> <p>Asimismo indíquesele que cuenta con un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, para apersonarse a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos en la Dirección Jurídico Consultivo, a efecto de proceder con el trámite de suscripción del contrato de comodato correspondiente, en el entendido</p> | <p>TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, <i>de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y de la Dirección General de Operaciones, por conducto de sus titulares</i>, para su conocimiento y efectos legales procedentes.</p> <p>Asimismo indíquesele que cuenta con un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, para apersonarse a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos en la Dirección Jurídico Consultivo, a efecto de proceder con el trámite de suscripción del contrato de comodato correspondiente, en el</p> |

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 179/19. Se resuelve la solicitud realizada por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, respecto a la ratificación del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 1980.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2020

| | |
|---|---|
| que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona a suscribir el convenio, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. | entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona a suscribir el convenio, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. |
|---|---|

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

JLTB/JALC/ASSC